



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

AUTORIDAD JUDICIAL REMITENTE	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA / AUTO	DECISIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000522-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	CRISTIAN LEONEL NIÑO ARDILA Y OTRO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENAR seguir adelante con la ejecución
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000560-00	EJECUTIVO	LISBETH MENJURE BARRERA	MARTIN ANZOLA QUIJANO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: Tener por no contestadas las excepciones propuestas. SEGUNDO: Convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, a través de la plataforma life size y enlace de conexión que deberá remitir secretaría, para que se conecten a la hora de las 8:00 AM, del día 3 de noviembre de 2022. TERCERO: Realizar decreto de pruebas, en la forma que quedó expuesto en la parte motiva.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000560-00	EJECUTIVO	LISBETH MENJURE BARRERA	MARTIN ANZOLA QUIJANO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020-620-00	Ejecutivo	ENERCA S.A E.S. P	JOSE RAFAEL ALVAREZ MESA	6/10/2022	Sentencia Anticipada	PRIMERO: DECLARAR PROBADA la EXCEPCION DE MÉRITO denominada: prescripción extintiva; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Declarar la terminación de la actuación. TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen podido decretar y practicar. Oficiese. En el evento de comunicarse, en el término de ejecutoria, embargo de remanente; póngase a disposición de la autoridad que corresponda. CUARTO: Condenar a la ejecutante al pago de costas y agencias en derecho y a favor de la ejecutada. Tásense por secretaría.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000624-00	EJECUTIVO	HENRY MORENO MELO	CARVILIO RAFAEL GUZMAN LARA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Reconocer y tener al abogado MIGUEL ANGEL AMADO MOLINA, como apoderado sustituto del extremo ejecutante. Requierase al extremo promotor para que haga llegar al proceso la misiva que remitió y fue recibida por su contraparte, en procura de verificar el acople a la legalidad objetiva. Lo anterior, en virtud de que solo es arrimada la constancia de entrega.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000661-00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	DAVINSON CAMILO TAPIERO DAZA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENAR seguir adelante con la ejecución
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000661-00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	DAVINSON CAMILO TAPIERO DAZA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENA REQUERIMIENTOS
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000077-00	EJECUTIVO	COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS	JOHN ALEXANDER DELGADO ORTIZ	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	se aprueba la anterior liquidación de crédito, conforme los supuestos del artículo 446 del C.G.P.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000080-00	PAGO DIRECTO	RCI COLOMBIA	LUIS OSWALDO PEÑA OLIVERO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	se ordena compartir enlace del expediente con el señor LUIS OSWALDO PEÑA OLIVERO, para que descargue lo que sea que requiera. Adviértase que si desea una certificación sobre algún punto en particular, deberá pagar el respectivo arancel judicial.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000082-00	EJECUTIVO	5 EXPRESS SERVICIO SAS	CLAUDIO PINILLA BAUTISTA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENAR seguir adelante con la ejecución
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000086-00	EJECUTIVO	BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE SAS	RICARDO SALAMANCA MARTINEZ	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	No se aprueba la liquidación del crédito presentada, ni hay lugar a rehacerla de oficio, en tanto, las cifras son las que quedaron descritas en el auto mandamiento de pago, en donde no se dio la orden de pago de intereses ulteriores a los pedidos en la demanda, esto es, los causados hasta el día de presentación de la acción. Se fija como agencias en derecho la suma de \$300.000, los cuales deberán ser incluidos por secretaría en la liquidación de costas que elabore.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000087-00	EJECUTIVO	OSCAR FELIPE FONSECA VARGAS	CARLEY JULIETH PINEDA PEREA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Al estar ampliamente superado el término durante el cual las partes solicitaron la reanudación del proceso; se decreta su reanudación. Se advierte que, en procura de garantizar el derecho de defensa a la ejecutada, el término para tal efecto se computará a partir de la notificación del presente.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000093-00	EJECUTIVO	IFC	MARTHA ISABEL CUTA ROJAS	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENAR seguir adelante con la ejecución
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000096-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	JORGE ARTURO CAMACHO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	no se acepta la petición que en tal sentido eleva el abogado JULIAN LEANDRO FIGUEREDOMARTINEZ. Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto admisorio de la demanda a su contra parte, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000097-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	SANDRO JAVIER NORE CHAPARRO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se requiere al accionante
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000098-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	NELSON MAURICIO RINCÓN BASTIDAS	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	no se acepta la petición que en tal sentido eleva el abogado JULIAN LEANDRO FIGUEREDOMARTINEZ. No se otorga validez al intento notificadorio que antecede, en tanto, no se acompaña de constancia de entrega del mensaje de datos remitido, según lo exige la sentencia C-420 de 2020. Se requiere al accionante
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000099-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	EDMUNDO VILLAMIZAR MORENO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto admisorio de la demanda a su contra parte, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000101-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	YESID ALEXANDER SALGADO DAZA y OTRO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto admisorio de la demanda a su contra parte, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000102-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	FELIX ARTURO RODRIGUEZ CORTES	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto admisorio de la demanda a su contra parte, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000105-00	EJECUTIVO	LUYMA S.A	ALVARO PEREZ BENITEZ	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	<p>Atendiendo a que la ejecutante ya manifestó su voluntad de continuar con la ejecución, se prescindirá del requerimiento que regula el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006; conforme lo dicta el principio de celeridad. Conforme lo expuesto, se continuará la ejecución, de forma exclusiva, en contra de ALVARO PEREZ BENITEZ. Respecto del ejecutado YOLMAN PEREZ BENITEZ, se dispone la remisión de copia del expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, conforme lo dicta el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006; con la aclaración de que no hay lugar a nulificar lo actuado, pues, el auto mandamiento de pago es anterior al de apertura de la reorganización. Se ordena poner a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, las medidas cautelares que se hubiesen podido decretar y practicar, en contra del demandado YOLMAN PEREZ BENITEZ, conforme lo dicta la regla jurídica anteriormente citada. EPS SANITAS; a quien se dispone oficiar para que, en el término de 2 días, suministre, con sustento en sus bases de datos, información sobre los sitios físicos y/o electrónicos en los que el señor ALVARO PEREZ BENITEZ, recibe notificaciones. Respecto al impulso del presente, se tiene que la ejecutante agregó escrito en el que manifiesta la devolución por aviso al ejecutado, sin enervar petición alguna.</p>
--	-----------------------------	-----------	-----------	----------------------	-----------	----------------	---



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021-000106-00	EJECUTIVO	LUYMA S.A	KELLY NAVARRO BAYONA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto mandamiento de pago a su contra parte, señora KELLY NAVARRO BAYONA, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021-000108-00	EJECUTIVO	MISAEEL PASTRANA GALINDO	JULIO CESAR PEREZ VARGAS	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	No se otorga validez al intento notificadorio efectuado por whatsapp, en la medida en la que no se verifica cual fue la fecha de entrega del mensaje de datos; condición que se puede establecer en la propia app, empero, de la que no se deja registro en las constancias arrimadas. Debe aclararse que se verifica fecha de envío, la que no necesariamente es coincidente y un segundo calendado que es el del ordenador o pc del cual se tomó el mensaje, lo que, es claro, no es una corroboración de entrega generada por el iniciador del mensaje de datos.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021-00111-00	MONITORIO	EVER JOSE GUANARO SOSSA	JAVIER ORLANDO CHAPARRO RAMIREZ Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA DEL SUR	6/10/2022	sentencia en única instancia	PRIMERO: Condenar a los demandados JAVIER ORLANDO CHAPARRO RAMIREZ y CONSTRUCTORA COLOMBIANA DEL SUR a pagar las siguientes sumas de dinero a favor de EVER JOSE GUANARO SOSSA: <input type="checkbox"/> La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE como capital de la obligación dineraria pretendida. SEGUNDO: Consecuencialmente, se condena a pagar los intereses moratorios causados y no pagados desde el día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y hasta que se verifique el pago del capital anterior. TERCERO: Condenar al demandado al pago de costas y agencias en derecho y a favor del demandante.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000117-00	SIMULACIÓN/NULIDAD DE CONTRATO	JOSE FERNEY PEREZ	MARISOL MIRANDA CASTILLO Y OTRO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto admisorio de la demanda a AGRONDUSTRIAL MOLINO AP S.A.S. , so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000122-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	ALVARO BRITTO NIÑO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENAR seguir adelante con la ejecución
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000123-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S. A	ISRAEL BLANCO PABON	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Atendiendo que, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2022 se comunica la iniciación de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante; se ordena la suspensión del proceso, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000130-00	EJECUTIVO	JOSE ANDRIDES CORDOBA GARCIA	RAFAEL ANDRÉS PUERTA CORDOBA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Obra en el expediente contestación a la demanda, presentada por quien afirma ser apoderado del demandado. Se verifica que, el memorial poder con el que actúa el profesional del derecho CARLOS ALFONSO ATAYA QUENZA, no cuenta con nota de presentación personal, ni constancia de haber sido conferido como mensaje de datos, conforme la disposición del entonces vigente Decreto 806 de 2020, artículo 5. Las falencias observadas en el mandato, no permiten otorgar certeza respecto del deseo del poderdante de gestar su representación, por lo tanto, no es posible predicar el enteramiento por conducta concluyente, bajo los supuestos del artículo 301 del C.G.P. Conforme la ilación de ideas, la contestación a la demanda, no está llamada a ser tenida en cuenta. Según lo expuesto, se otorgará el término de 30 días al extremo accionante, para que notifique en legal forma a su contra parte, so pena de decretarse desistimiento tácito a la actuación. Una vez notificado el demandado, en legal forma, se surtirá de pleno derecho el traslado para el ejercicio de su defensa. En cualquier caso, se le hace saber al abogado ATAYA QUENZA que, si pretende ejercer la representación del señor PUERTA CORDOBA, que de paso permita tenerlo como debidamente notificado; deberá aportar memorial poder conferido en legal forma
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000132-00	NULIDAD DE CONTRATO	SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ	ANGELA TOBO SAAVEDRA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Se niega otorgar efectos a la notificación efectuada. Por lo expuesto, no es posible acceder en forma favorable a la petición de sentencia que antecede. Deberá aclarar la promotora la forma como obtuvo la dirección electrónica reportada en la demanda.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000133-00	MONITORIO	SEGUROS TS CASANARE	LUZ STELLA GUERRERO RICO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	no se acepta la petición que en tal sentido eleva el abogado JULIAN LEANDRO FIGUEREDOMARTINEZ. Se requiere al accionante para que en el plazo de 30 días notifique el contenido del auto admisorio de la demanda a su contra parte, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 del C.G.P
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021-134-00	Ejecutivo	CUSIANAGAS S.A E.S. P	GUILLERMINA PINTO LEON	6/10/2022	SENTENCIA	PRIMERO: DECLARAR PROBADA de oficio la EXCEPCION DE MÉRITO denominada: falta de requisitos del título; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Declarar la terminación de la actuación. TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen podido decretar y practicar. Oficiese. En el evento de comunicarse, en el término de ejecutoria, embargo de remanente; póngase a disposición de la autoridad que corresponda. CUARTO: Condenar a la ejecutante al pago de costas y agencias en derecho y a favor de la ejecutada. Tásense por secretaria.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003--2021-135-00	EJECUTIVO	CUSIANAGAS S.A E.S. P	JESSICA DARLENE OSORIO ROMERO	6/10/2022	SENTENCIA	PRIMERO: DECLARAR PROBADA de oficio la EXCEPCION DE MÉRITO denominada: falta de requisitos del título; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Declarar la terminación de la actuación. TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen podido decretar y practicar. Oficiese. En el evento de comunicarse, en el término de ejecutoria, embargo de remanente; póngase a disposición de la autoridad que corresponda. CUARTO: Condenar a la ejecutante al pago de costas y agencias en derecho y a favor de la ejecutada. Tásense por secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000136-00	EJECUTIVO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CARLOS ANTONY REYES MORA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	ORDENAR seguir adelante con la ejecución
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000145-00	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE SA	HERMES RODRIGUEZ HERNANDEZ	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir del 12 de julio de 2021, en los términos expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Remitir el proceso para su incorporación al expediente 85014003003-2021- 001191- 00, que se adelanta ante este Juzgado, conforme lo expuesto en la parte motiva.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000343-00	EJECUTIVO	CONJUNTO CIUDADELA COMFACASANARE	ROSALBA GOYENECHÉ BARRERA	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	éngase como notificada por conducta concluyente a ROSALBA GOYENECHÉ BARRERA, conforme a la regla habida en el numeral 1 del artículo 301 del C.G.P. Por ajustarse a los supuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se suspende el proceso hasta el día 15 de marzo de 2023. El término de traslado para contestar la demanda y otorgado a favor de ROSALBA GOYENECHÉ BARRERA, se realizará, una vez se reanude el proceso.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003003-2021-0042600	: EJECUTIVO	CIUDADELA LA DECISION P.H	MARCO ANTONIO GIRON MALDONADO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Rechazar la demanda de la referencia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003003-20210044600	EJECUTIVO	HUGO NELSON NAUSA VASQUEZ	JOSE SOLANO.	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Rechazar la demanda de la referencia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003003-20210075700	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO ALFREDO HURTADO IZQUIERDO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Rechazar la demanda de la referencia



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 850014003003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00043 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003003-20210107300	EJECUTIVO	MARTHA LILIA MARIN NAVARRO	ALEIDA CONSUELO JERONIMO NAVAS	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Rechazar la demanda de la referencia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 001074-00	DIVISORIO	REINALDO AUGUSTO VENEGAS RIVERA	MARIA PIEDAD VENEGAS RIVERA Y OTRO	6/10/2022	INTERLOCUTORIO	Ante las sendas peticiones de emplazamiento a los demandados; las mismas son negadas. En conclusión, deberá repetir intento notificadorio respecto de todos los demandados, en legal forma y a las direcciones electrónicas reportadas en la demanda
<p style="text-align: center;">PARA EFECTOS DE NOTIFICAR LEGALMENTE A SUJETOS PROCESALES LAS PROVIDENCIAS ENUNCIADADA EN LINEAS QUE PRECEDEN, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE ELDESPACHO JUDICIAL TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.</p> <p style="text-align: right;">BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS - SECRETARIA</p>							